



C-38

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 18 de diciembre de 1986.-

VISTO las Resoluciones Nros. 281/85 y 33/86, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas administrativas incorporan al Artículo 17 de la Ley de Vinos los productos: Cóctel de Vino, Frisante y Refresco de Vino.

Que es necesario efectuar la contabilización de los ingresos de Materia Prima y de los productos obtenidos, por parte de los establecimientos elaboradores de los productos referenciados.

Que la diagramación de un Libro, redundará en un mejor uso por parte de los responsables inscriptos, tanto en lo que respecta a la identificación de los productos intervinientes, como de los terminados.

Que por otra parte la información que se consigne en el referido Libro, permitirá al personal de fiscalización del Organismo ejercer una fiscalización contable, dinámica y precisa sobre las operaciones realizadas en cada establecimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3.561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Aprobar el modelo oficial del Libro para Cócteles - Frisan

(551)
(1455)
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

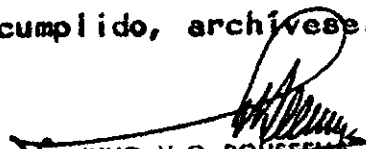
Instituto Nacional de Vitivinicultura

tes y Refrescos de Vino que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para uso de los establecimientos inscriptos - ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura.


2°.- Mensualmente los elaboradores de los productos citados en el Punto 1° deberán presentar Declaración Jurada de los movimientos efectuados, conformando el Formulario MV-01.

3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

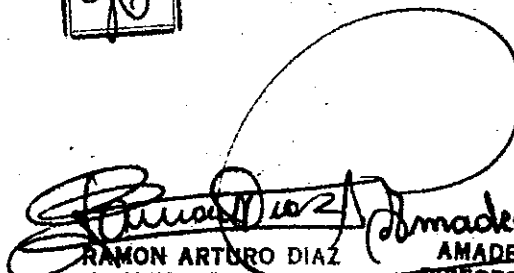
RESOLUCION N° C.38

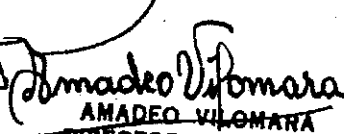

JULIO V.O. ROUSSELET
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia




ALBERTO ESTANISLAO VILLACAMPA
DIRECTOR CONSEJERO


Enó. ATILIO LUIS MEARDI
DIRECTOR CONSEJERO


RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO


AMADEO VILOMARA
DIRECTOR CONSEJERO


JORGE ALBERTO MARSANI
DIRECTOR CONSEJERO


D. FERNANDO JUAN MO
DIRECTOR CONSEJERO



LIBRO PARA COCTELES, FRISANTES Y REFRESCOS DE VINO

NORMAS DE LLENADO:

FECHA: Colocar la correspondiente al día de la operación que se registra.

CONCEPTO: Indicar el tipo de movimiento que se produce, ya sea de Ingreso o de Egreso.

Ejemplo: Ingreso por traslado, salida por expendio, etc.

DOCUMENTO N°: Asentar el número de documento respectivo, cuando corresponda.

Se habilitarán columnas de cada uno de los productos que ingresan para la elaboración de Cóctel, Frisante o Refresco de Vino, con indicación del análisis correspondiente.

Ejemplo: Vino, mosto, sacarosa, jugo, pulpa de frutas, extractos y/o esencias naturales de frutas, jugo de uva, jugo de uva normalizado, mosto de uva desulfitado, etc.

BASE TIPO: Se asentará cuando corresponda, el volumen en litros y el análisis tipo del producto "Base" respectivo.

PRODUCTOS ELABORADOS: Se anotará el volumen en litros y el análisis de Libre Circulación y/o Tipo, de los productos elaborados.

INSTRUMENTOS DE CONTROL: En estas columnas se indicarán los movimientos de Entradas y Salidas, de acuerdo a las capacidades de los envases.

OBSERVACIONES: Reservado para el Instituto Nacional de Vitivinicultura, o para salvar errores.

NOTA: Como se trata de operaciones contables, los asientos de los volúmenes en litros, deberán ser precedido por los signos positivo (+) o negativo (-) si corresponden a Entradas o Salidas, respectivamente.-

(459)

